



GOBIERNO REGIONAL DEL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
SALUD CUSCO

SECRETARÍA GENERAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1049-2023 - GR CUSCO/GERESA



Cusco, 12 SEP 2023

EL GERENTE REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El OFICIO N° 337-2023-GR CUSCO/GRSC-DESSCS-DSS de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria que solicita la emisión del documento resolutivo de Aprobación de la Cartera de Servicios de Salud de la Institución Prestadora de Servicios de Salud denominada **ESPINAR** con código Único de IPRESS N° 00007135, y el Expediente N°11968-2023 mediante el cual el Director Ejecutivo de la citada IPRESS solicita la aprobación de la Cartera de Servicios de Salud;

CONSIDERANDO:



Que, la Unidad Ejecutora 400 Sede Gerencia regional de Salud Cusco, es una instancia correspondiente al Órgano Sectorial de Salud del Gobierno Regional de Cusco, de acuerdo a lo establecido en la Duodécima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 2 de la Ley N° 38962; en ese sentido, tiene a su cargo las funciones específicas del sector en el ámbito de su competencia y jurisdicción;



Que, conforme establece las definiciones del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea;



Que, conforme establece el Artículo 124° de la Ley N° 26842, en aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;



Que, el Artículo 8° de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, establece que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud son los establecimientos públicos, privados o mixtos categorizados y acreditados por la autoridad competente y registrados en la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, autorizados para brindar los servicios de salud correspondiente a su nivel de atención;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, de fecha 31 de enero de 2014, se aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 que establece y estandariza los contenidos mínimos de la Cartera de Servicios de Salud a fin de facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud; estableciendo el numeral 5.5 que el establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes;

Que, las Disposiciones Generales de la norma antes citada, señala que una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un Establecimiento de Salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutivo por la Dirección Regional de Salud – DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o

Hagamos
HISTORIA



Avenida de la Cultura S/N – Distrito de Cusco
Cusco – Perú
Central Telefónica (084) 581560
www.gob.pe/regioncusco-geresa



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

la Dirección de Salud – DISA, o quien haga sus veces, según corresponda. El Establecimiento de Salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes;

Que, acorde a la Directiva antes mencionada, la Cartera de Servicios de Salud que elabora un establecimiento de Salud, debe contener el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutive;

En uso de las facultades administrativas delegadas mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2023-GR CUSCO/GR; y

Estando a lo informado y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria, de la Oficina de Secretaría General y el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Salud Cusco del Gobierno Regional Cusco;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Cartera de Servicios de Salud de las Institución Prestadora de Servicios de Salud denominada **ESPINAR**, del Segundo Nivel de Atención y categoría II-1, para el periodo 2023, bajo los considerandos descritos, según el anexo adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la Cartera de Servicios de Salud de la Institución Prestadora de Servicios denominada **ESPINAR**, deberá ser actualizada anualmente para ser aprobada mediante documento resolutivo por esta Gerencia Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Institución Prestadoras de Servicios de Salud denominada **ESPINAR**, debe publicar su Cartera de Servicios de Salud aprobada en lugar visible a los usuarios y en el portal web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR el tenor de la presente resolución al interesado y a las instancias administrativas y entidades correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

M.C. Abel Paucari Zayta Tacuri
GERENTE REGIONAL
C.M.F. 52474

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
QUIEN SUSCRIBE CERTIFICA EL PRESENTE DOCUMENTO
VISTO A LA VISTA, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL AL QUE
CASO NECESARIO LE CORRISPONDE SU FE.

12 SEP. 2023

COPIA QUE SIRVE PARA TRAMITES
DEPENDENCIAS
SALUD
Abog. Dante Carrasco Salis
FEDATARIO
LEY 27444 ART. 127

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA IPRESS "ESPINAR", Categoría II-1, 2023

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD SEGÚN UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por Médico General
2		Consulta ambulatoria por Médico especialista en Medicina Interna
3		Consulta ambulatoria por Médico especialista en Pediatría
4		Consulta ambulatoria por Médico especialista en Cirugía General
5		Consulta ambulatoria por Médico especialista en Ginecología y Obstetricia
6		Consulta ambulatoria por Médico especialista en Medicina Familiar
7		Consulta ambulatoria por Médico especialista en Traumatología
8		Consulta ambulatoria por Médico especialista en Neumología
9		Consulta ambulatoria por Médico especialista en Oftalmología
10		Consulta ambulatoria por Médico especialista en Cirugía Pediátrica
11		Inmunizaciones
12		Consultorio diferenciado para Cáncer
13		Atención ambulatoria por Psicólogo
14		Atención ambulatoria por Cirujano Dentista
15		Consultorio diferenciado para Planificación Familiar
16		Atención ambulatoria por profesional de Obstetricia para Control pre natal
17		Atención de la Gestante en psicoprofilaxis obstétrica y estimulación pre natal
18		Diagnóstico y Monitoreo ambulatorio del Bienestar Fetal
19		Atención ambulatoria por Servicio Social
20		Atención ambulatoria por Nutricionista
21		Tele consulta y tele interconsulta por profesionales de la salud
22		Atención en Tópico de Consulta Externa
23	EMERGENCIA	Atención de Triage
24		Atención en tópico general de emergencia
25		Atención en tópico de gineco obstetricia
26		Atención en observación
27		Atención en Unidad de Vigilancia Intensiva
28		Atención de urgencias y emergencias por Médico General
29		Atención de urgencias y emergencias por Médico especialista de Medicina Interna
30		Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de Gineco Obstetricia
31		Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en Cirugía.
32		Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en Traumatología.
33	CENTRO OBSTÉTRICO	Atención de parto vaginal con o sin complicaciones por médico especialista en Gineco Obstetricia y por Obstetra
34		Atención inmediata del recién nacido por médico especialista en Pediatría y Enfermera.
35	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en Cirugía General
36		Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en Ginecología y Obstetricia
37		Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en Oftalmología.
38		Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en Traumatología y Ortopedia
39		Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en Cirugía Pediátrica.
40	Atención en Sala de Recuperación Post-anestésica	
41	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Adultos
42		Hospitalización de Cirugía General
43		Hospitalización de Pediatría
44		Hospitalización de Medicina
45		Hospitalización en Ginecología y Obstetricia
46		Monitoreo de Gestantes con complicaciones
47	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	Radiología Convencional
48		Ecografía General y Doppler
49	NUTRICION Y DIETÉTICA	Soporte Nutricional con regímenes dietéticos
50		Tratamiento nutrio terapéutico y dieto terapéutico
51	PATOLOGÍA CLÍNICA	Procedimientos de Microbiología, Hematología, Bioquímica e Inmunología, Procedimientos de Laboratorio Clínico tipo II-1



52	CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	Almacenamiento y Transfusión de Unidades de Sangre
53	FARMACIA	Dispensación y/o Expendio de medicamentos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
54		Atención en farmacia clínica
55		Atención en farmacotecnia
56		Sistema de Distribución de Medicamentos por Dosis Unitaria (SDMDU)
57	CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Desinfección de nivel intermedio
58		Esterilización por medios químicos y físicos
59		Empaquetado y distribución de material
60	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	Atención de rehabilitación y discapacidades leves

